



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Martín de Porres, **28 SET. 2023**

OFICIO MÚLTIPLE N° 143 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Señores:

DIRECTORES (AS) DE LAS II.EE. DE LA JURIDICCIÓN.

UGEL 02

Presente.-

Asunto : Orientaciones para el acceso de estudiantes al Servicio Educativo Hospitalario Cayetano Heredia – **UGEL 02**
Referencia: Informe N° 336 -MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE-SEHO
Ley N°30772
Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU
RVM N°154-2020-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia y como es de su conocimiento contamos con el Convenio N°0017-2022 de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM y el Hospital Nacional Cayetano Heredia, documento que valida desarrollar acciones conjuntas entre las partes en el marco de sus respectivas competencias.

Al respecto, se menciona que la Coordinadora del Sistema Educativo Hospitalario – SEHO de la UGEL 02, precisa lo siguiente:

1. La atención a estudiantes-pacientes desde el SEHO se realiza en situación de hospitalización prolongada, hospitalización por estancias cortas y con tratamiento ambulatorio de periodos extensos tanto en el hospital como en sus hogares.
2. Las condiciones de un estudiante-paciente estipulados en el numeral 2.2 del presente documento, se debe sustentar de acuerdo a los requisitos² que se describen a continuación:
 - a) Constancia de hospitalización o certificado de salud o indicación médica del diagnóstico o presunción de la enfermedad y el tiempo de descanso médico.
 - b) Formato: Solicitud de ingreso al SEHO (Formato proporcionado por el SEHO y firmado por el padre o madre)
 - c) Formato: Ficha de ingreso del estudiante-paciente (Formato proporcionado por el SEHO y firmado por la madre o padre)
 - d) Copia de documentos de identificación del estudiante y padres de familia.
 - e) Formato: Ficha de información educativa del estudiante-paciente (Formato proporcionado por el SEHO)
 - f) Evaluación y aceptación de los documentos indicados por el equipo SEHO.
 - g) Formato: Comunicado de ingreso al SEHO (Director de la I.E. recibirá la comunicación oficial del SEHO para inscribir al estudiante en el SIAGIE según art.10.4 del decreto supremo N°003-2020-MINEDU)
3. El registro del progreso de las competencias desarrolladas durante su permanencia del estudiante-paciente en el SEHO es la convalidación de aprendizaje del estudiante-paciente en las áreas principales, es por ello que la I.E. debe hacer el seguimiento y monitoreo del estudiante-paciente, a fin de que, cuando el estudiante-paciente se reincorpore a la I.E., sean atendidas las áreas pendientes de evaluación considerando un periodo prudencial que le permita al estudiante-paciente retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje.

² Los requisitos “b, c, d y g” son solicitados desde la Dirección General De Servicios Educativos Especializados-DIGESE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4. El director/a de la I.E. para el seguimiento y monitoreo del estudiante-paciente inscrito en el SEHO debe tener en cuenta lo siguiente:
- La I.E no se desvincula del estudiante -paciente inscrito al SEHO.
 - El director de la I.E. en la Ficha de ingreso del estudiante-paciente facilita los nombres y apellidos de un docente o tutor.
 - El docente o tutor asignado por la I.E. coordina las acciones académicas con el especialista pedagógico del SEHO y de ser necesario con el profesional Psicólogo.
 - Al término del año, el SEHO brinda el reporte académico del estudiante-paciente en las áreas curriculares de Comunicación y Matemáticas. Por lo que, las áreas pendientes son evaluadas por la I.E. según la norma vigente a partir de la adecuación curricular requerida (art. 13.5 del decreto supremo N°003-2020-MINEDU).
 - Coordinación frecuente del director o docente o tutor de la I.E. con el equipo SEHO.

A su vez recomienda revisar los documentos normativos como: la Ley N°30772, Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU y la RVM N°154-2020-MINEDU

Así mismo, hago de su conocimiento que los canales de comunicación serán con la Coordinadora del SEHO la Sra. Sonia Rimachi Góngora, cuyo correo electrónico es sonia.rimachi@ugel02.edu.pe coord.edu.cayetano@digeseseho.edu.pe para cualquier coordinación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. BELENY LIS INOCENCIO SILVA
Jefa del Área de Educación Básica Regular y Especial
AGEBRE – UGEL 02(*)

(*) Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°06659 de fecha 01 de junio del año en curso.

BLIS/JAGEBRE
SMRG/AGEBRE-SEHO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 336-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE-SEHO

DE : Sonia Maribel Rimachi Góngora
Coordinadora del Sistema Educativo Hospitalario-SEHO

PARA : Lic. Beleny Lis Inocencio Silva
Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N°02

ASUNTO : Orientaciones para el acceso de estudiantes al Servicio Educativo
Hospitalario Cayetano Heredia – UGEL 02

REFERENCIA : Ley N°30772
Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU
RVM N°154-2020-MINEDU

FECHA : 26 de setiembre de 2023

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N°30772, de fecha 23 de mayo del 2018, documento que tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, a fin de preservar sus derechos a la educación.
- 1.2. Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU, de fecha 12 de febrero del 2020, documento que aprueba el reglamento de la Ley N°30772.
- 1.3. Resolución Viceministerial N°154-2020-MINEDU, documento que norma las disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario

II. ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 3 de la Ley N°30772, enfatiza que la población objetivo para la atención del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO, son los estudiantes-pacientes que se encuentran en situación de hospitalización prolongada, hospitalización por estancias cortas y con tratamiento ambulatorio de periodos extensos tanto en el hospital como en sus hogares, es por ello que el Ministerio de Educación formaliza convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas a fin de poder instalar e implementar el Servicio Educativo Hospitalario.
- 2.2. El inciso 8.2 del Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU, estipula condiciones con los cuales un estudiante matriculado en EBR debe acreditar la hospitalización o tratamiento ambulatorio.

Cuadro 01: Acreditación de diagnóstico del estudiante-paciente

8.2. Para acreditar la hospitalización o tratamiento ambulatorio del estudiante-paciente, se requiere lo siguiente:

a) Hospitalización: se acredita con la constancia de hospitalización, que indica el diagnóstico o presunción de la enfermedad o estado de salud del estudiante-paciente, con o sin tiempo estimado de hospitalización.

b) Tratamiento ambulatorio: se acredita con la indicación médica o certificado de salud, el cual indica el diagnóstico o presunción de la enfermedad o estado de salud del estudiante-paciente y el tiempo de descanso médico por un periodo mayor o igual a 31 días, durante el cual la o el estudiante-paciente permanece en el domicilio.

8.3. Para los casos anteriores, de requerirse estudios adicionales de mayor complejidad, para determinar el diagnóstico final y el subsecuente tratamiento, se emplea la información presuntiva y el tiempo estimado que se suspenderá la asistencia escolar, determinado por el médico tratante.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Así mismo, el inciso “1,2 y 3” del artículo 9 del Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU, hace conocer la tipología de atención que el Sistema Educativo Hospitalario-SEHO brinda a los estudiantes-pacientes (cuadro 02), una vez acreditada la hospitalización o tratamiento ambulatorio del estudiante-paciente.

Cuadro 02: Tipología de atención del estudiante-paciente

TIEMPO DE ATENCIÓN	ESTUDIANTE-PACIENTE	
	HOSPITALIZACIÓN	TRATAMIENTO AMBULATORIO
CORTA	TIPO A Hospitalización de corta duración (1 – 30 días)	
EXTENSA O PROLONGADA	TIPO B: Hospitalización prolongada (De 31 días a más)	TIPO C: tratamiento ambulatorio de periodo extenso (De 31 días a más)

- 2.3. La Resolución Viceministerial N°154-2020-MINEDU, en el numeral 5.2.1.10 “Convalidación de aprendizaje del estudiante-paciente”, especifica que el registro del progreso de las competencias desarrolladas durante su permanencia del estudiante-paciente en el SEHO se incorpora en el registro de evaluación del docente de la I.E. del estudiante-paciente se reincorpore a la IE o programa educativo, las áreas pendientes de evaluación serán atendidas considerando un periodo prudencial para recibir el soporte y acompañamiento que le permita retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje para la correspondiente evaluación por la IE o programa educativo.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La atención a estudiantes-pacientes desde el SEHO se realiza en situación de hospitalización prolongada, hospitalización por estancias cortas y con tratamiento ambulatorio de periodos extensos tanto en el hospital como en sus hogares.
- 3.2. Las condiciones de un estudiante-paciente estipulados en el numeral 2.2 del presente documento, se debe sustentar de acuerdo a los requisitos¹ que se describen a continuación:
- Constancia de hospitalización o certificado de salud o indicación médica del diagnóstico o presunción de la enfermedad y el tiempo de descanso médico.
 - Formato: Solicitud de ingreso al SEHO (Formato proporcionado por el SEHO y firmado por el padre o madre)
 - Formato: Ficha de ingreso del estudiante-paciente (Formato proporcionado por el SEHO y firmado por la madre o padre)
 - Copia de documentos de identificación del estudiante y padres de familia.
 - Formato: Ficha de información educativa del estudiante-paciente (Formato proporcionado por el SEHO)
 - Evaluación y aceptación de los documentos indicados por el equipo SEHO.
 - Formato: Comunicado de ingreso al SEHO (Director de la I.E. recibirá la comunicación oficial del SEHO para inscribir al estudiante en el SIAGIE según art.10.4 del decreto supremo N°003-2020-MINEDU)
- 3.3. El registro del progreso de las competencias desarrolladas durante su permanencia del estudiante-paciente en el SEHO es convalidación de aprendizaje del estudiante-paciente en las áreas principales, es por ello que la I.E. debe hacer el seguimiento y monitoreo del estudiante-paciente, a fin de que, cuando el estudiante-paciente se reincorpore a la I.E.

¹ Los requisitos “b, c, d y g” son solicitados desde la Dirección General De Servicios Educativos Especializados-DIGESE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de
Educación Básica
Regular y Especial



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sean atendidas las áreas pendientes de evaluación considerando un periodo prudencial que le permita al estudiante-paciente retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje.

- 3.4. El director/a de la I.E. para el seguimiento y monitoreo del estudiante-paciente inscrito en el SEHO debe tener en cuenta lo siguiente:
- La I.E no se desvincula del estudiante -paciente inscrito al SEHO.
 - El director de la I.E. en la Ficha de ingreso del estudiante-paciente facilita los nombres y apellidos de un docente o tutor.
 - El docente o tutor asignado por la I.E. coordina las acciones académicas con el especialista pedagógico del SEHO y de ser necesario con el profesional Psicólogo.
 - Al término del año, el SEHO brinda el reporte académico del estudiante-paciente en las áreas curriculares de Comunicación y Matemáticas. Por lo que, las áreas pendientes son evaluadas por la I.E. según la norma vigente a partir de la adecuación curricular requerida (art. 13.5 del decreto supremo N°003-2020-MINEDU).
 - Coordinación frecuente del director o docente o tutor de la I.E. con el equipo SEHO.

IV. RECOMENDACIONES

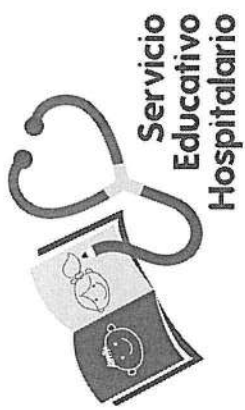
- 4.1. Revisar la Ley N°30772, Decreto Supremo N°003-2020-MINEDU y la RVM N°154-2020-MINEDU

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Sonia Maribel Rimachi Góngora
Coordinadora del Sistema Educativo Hospitalario-SEHO
UGEL 02

SMRGAGEBRE-CSEHO



Guía para docentes y directores



PERÚ

Ministerio de Educación

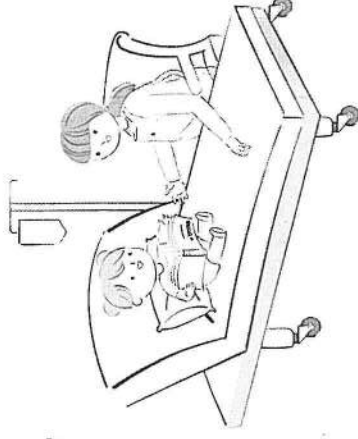


BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

¿Qué es el SEHO?

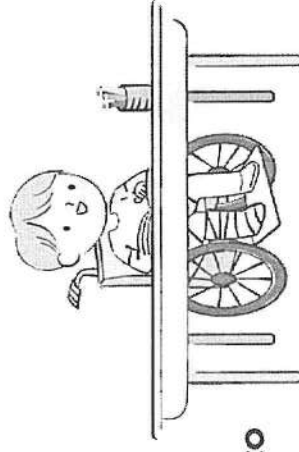
Es el servicio Educativo Hospitalario del Ministerio de Educación que contribuye al bienestar integral del estudiante-paciente hospitalizado o con tratamiento ambulatorio, a través del desarrollo de actividades pedagógicas y de soporte socioemocional que garantizan el acceso y el derecho a la continuidad de su trayectoria educativa para su posterior reincorporación a la institución o programa educativo y convalidación de los aprendizajes.

Características del estudiante-paciente (EP)



Es hospitalizado.

Es aquel estudiante que, por indicación médica, permanece hospitalizado en un establecimiento de salud para su diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.



Estudiante con tratamiento ambulatorio extenso

Es aquel estudiante que, por indicación médica, recibe tratamiento ambulatorio en su domicilio por un periodo mayor de 30 días.



¿Qué se necesita para solicitar el registro de un estudiante al SEHO?

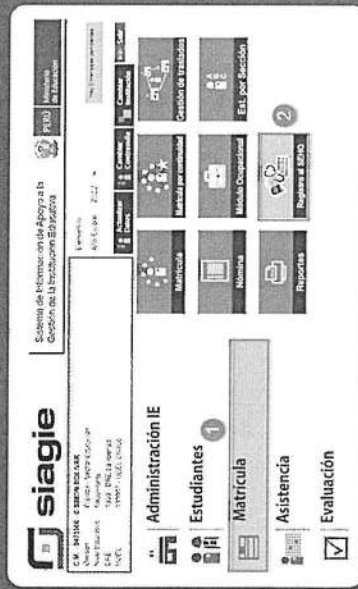
Contar con uno de los siguientes documentos que acredite el estado de salud del estudiante:

- + Constancia de hospitalización
- + Indicación médica
- + Certificado de salud
- + Declaración jurada del estado de salud del estudiante-paciente.



1

Si eres directivo de una institución educativa, ingresa al SIAGIE y registra al estudiante.

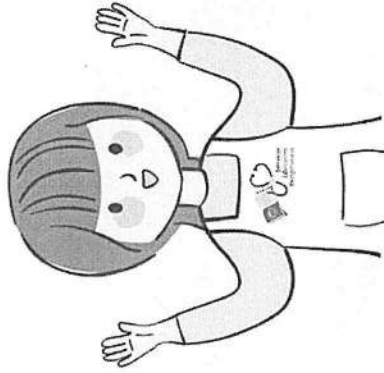


2

i

Si el estudiante aún no se encuentra registrado en un SEHO, inscríbelo en el SIAGIE con el estado **“Ausente SIN SEHO”**.

Si el estudiante ya se encuentra registrado en un SEHO, recibirás un comunicado del equipo interdisciplinario del servicio educativo y podrás registrar o actualizar al estudiante en el SIAGIE con el estado **“Ausente CON SEHO”**.



Equipo interdisciplinario
(coordinador + docente + psicólogo)

Para conocer más sobre cómo realizar el registro en el SIAGIE, ingresa al manual a través del siguiente enlace:

https://siagie.minedu.gob.pe/archivos/Registro_al_SEHO.pdf



Para más información contáctate con el equipo interdisciplinario del SEHO en tu región a través de los siguientes medios:

☎ (511) 615-5800 anexo 22186

✉ edu_hospitalario@minedu.gob.pe

🕒 De lunes a viernes de 8:15 a. m. a 5:15 p. m.



Calle Del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: (511) 615-5800
www.gob.pe/minedu



¿Quién puede acceder al servicio educativo hospitalario (SEHO)?

Los estudiantes matriculados en la educación básica hospitalizados y con tratamiento ambulatorio de períodos prolongados mayor a 30 días que no puedan asistir de forma presencial a su I. E. o programa educativo

¿Cómo acceder al SEHO?

1 Identificación de la población objetivo del SEHO.



Reporte de salud y otros



Registro en el SIAGIE



Registro en la Web SEHO

2 Registro del estudiante-paciente (EP) y comunicado de ingreso a la I. E. o programa educativo.

- + Personal de salud: brinda la información médica del EP.
- + Familia: brinda información de salud y escolaridad del EP.
- + I. E.: brinda información sobre la trayectoria educativa y aprendizaje.

¿Cuándo solicitar la atención del SEHO?

Cuando una niña, niño, adolescente o joven de 3 a 20 años de edad, se encuentra hospitalizado por una estancia corta o prolongada y/o con tratamiento ambulatorio de período extenso. Para la identificación y registro del estudiante-paciente, consultar si el establecimiento de salud cuenta con un SEHO. Si se encuentra recibiendo tratamiento ambulatorio de período mayor a 30 días en el domicilio, y que no va a asistir de forma presencial a la institución o programa educativo, la solicitud se debe realizar a través de este formulario:

<https://seho.minedu.gob.pe/solicitud>

¿Cómo se brinda la atención educativa en el ámbito hospitalario o en el domicilio?

- ✦ La atención educativa de calidad e inclusiva se brinda en función de las características, necesidades socioemocionales y de aprendizaje de los estudiantes-pacientes.
- ✦ Se reconoce, valora, respeta y acoge a la diversidad.
- ✦ Se utiliza metodologías activas y estrategias flexibles en las experiencias y actividades de aprendizaje, de acuerdo al Currículo Nacional de la Educación Básica.
- ✦ Si la permanencia del estudiante-paciente es de período extenso, la respuesta educativa se concreta en el Plan Educativo Personalizado (PEP)

¿Quiénes atienden en el SEHO?

La atención se da, a través de un equipo interdisciplinario conformado por el coordinador educativo, un docente del SEHO y un profesional en psicología.



- + Un estudiante-paciente es fuerte de verdad cuando reconoce y regula sus emociones.
- + La familia es fuerte de verdad cuando se compromete con el bienestar y educación de su hijo(a).
- + Un docente es fuerte de verdad cuando fortalece sus estrategias para atender lo académico y lo emocional.

El SEHO se une a la campaña **¡Fuertes de verdad!**

¿Dónde nos encontramos?

Lima Metropolitana

SEHO Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 SEHO Instituto Nacional de Salud del Niño
 SEHO Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja
 SEHO Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
 SEHO Emergencias Pediátricas
 SEHO Cayetano Heredia
 SEHO Hipólito Unanue
 SEHO Hospital Nacional Dos de Mayo

Callao

SEHO Daniel Alcides Carrión

Amazonas

SEHO Bagua

Áncash

SEHO Enciende un sueño

Arequipa

SEHO Goyeneche
 SEHO Honorio Delgado
 SEHO Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Sur

Ayacucho

SEHO Ugel Huamanga

Cajamarca

SEHO Cajamarca

Cusco

SEHO Hospital Regional del Cusco
 SEHO Antonia Lorena del Cusco
 SEHO Alfredo Callo Rodríguez

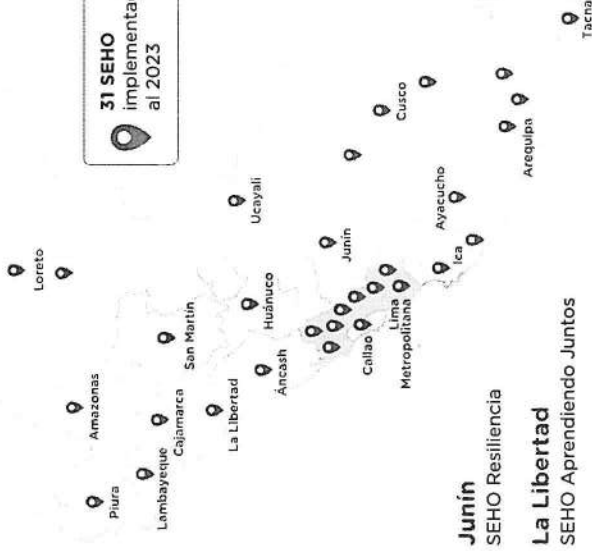
Huánuco

SEHO Hermilio Valdizan Medrano

Ica

SEHO Hospital Regional de Ica
 SEHO Santa María del Socorro

31 SEHO implementados al 2023



Junín

SEHO Resiliencia

La Libertad

SEHO Aprendiendo Juntos

Lambayeque

SEHO UGEL Chiclayo

Loreto

SEHO Felipe Arriola Iglesias
 SEHO César Garayar García

Piura

SEHO Sullana



Un gran equipo

Que acompañe a las/os estudiantes-pacientes para que sean **¡fuertes de verdad!**

Somos un modelo de servicio educativo del Ministerio de Educación que contribuye al bienestar integral del estudiante-paciente hospitalizado y/o con tratamiento ambulatorio, a través del desarrollo de actividades pedagógicas y de soporte socioemocional, garantizando el acceso, el derecho a la continuidad de su trayectoria educativa para su posterior reincorporación a la institución o programa educativo y convalidación de los aprendizajes.

Para mayor información
 escribenos a:

(511) 615-5800 anexo 22185

edu_hospitalario@minedu.gob.pe

De lunes a viernes de 8:15 a. m. a 5:15 p. m.



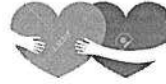


PSICOLOGÍA

EN EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO

La finalidad es que, el estudiante- paciente pueda enfrentar de la mejor manera su enfermedad a partir de la orientación psicopedagógica.

Se brinda atención educativa personalizada y psicoafectiva a estudiantes de la educación básica que no puedan asistir a la institución educativa, por transitar una situación de enfermedad o un estado de salud. Identificándolos a partir de lo siguientes pasos.



1. CARACTERIZACIÓN.

Proceso en el que se recoge información, identificando y analizando el contexto y características personales, familiares, comunitarias, educativas y de salud del estudiante-paciente

2. PLANIFICACIÓN

Se busca el desarrollo de habilidades cognitivas básicas y superiores que fortalezcan el proceso de aprendizaje.



3. EJECUCIÓN

Programación de actividades lúdicas, buscando el bienestar psicomocional para el mejor desempeño en el proceso de aprendizaje.



4. REINCORPORACIÓN

Proceso en el que el estudiante - paciente retorna a su I.E. de origen. Se facilita orientación y seguimiento al estudiante, a la familia y los miembros de la I.E.



